

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... *Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve: “(...) Autorizar la Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍÁLISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...)

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, *DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”*, *SUBROGANTE* dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, *Oficinista de Planificación*: “(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4592-M de 09 de julio de 2025, la Espc. Fontalvo Diaz Norlys Margoth, *MEDICO/A ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA 1*, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS” (Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina, para hemodiálisis, hemodiafiltración compatible con concentrado de ácido; Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2; Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis), **INCLUSIÓN** de valores al Plan Anual de Contratación por un valor de 9946,00 USD (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4592-M de 09 de julio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) En Ecuador, la diálisis es un tratamiento vital para pacientes con insuficiencia renal, y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) juega un papel crucial en su provisión, tanto a través de sus propias unidades como de convenios con centros privados. El IESS realiza pagos periódicos a los centros de diálisis y proporciona dispositivos médicos gratuitos a los pacientes que realizan diálisis peritoneal en casa. Sin embargo, existen desafíos, como deudas con los centros de diálisis y la necesidad de asegurar la atención oportuna a todos los pacientes.

La enfermedad renal crónica en sus estadios más avanzados es una enfermedad con un crecimiento mantenido y con un consumo de recursos importante. El fortalecimiento de la red interna de la Unidades Médicas del IESS que permita atender a los pacientes con el diagnóstico de enfermedad renal crónica terminal estadio 5D, a través de la operatividad del Servicio de Diálisis “LA MARISCAL”, se hizo una realidad en el mes de noviembre del 2016 cuando inició su funcionamiento.

La hemodiálisis se corresponde con un proceso vital para aquellos que la necesitan de forma crónica e ininterrumpida para continuar con vida. No se trata de un procedimiento que pueda suspenderse. Requiere tanto de las máquinas de diálisis cuanto, de los dispositivos médicos específicos para su funcionamiento, así como de la dotación de agua pura con estándares de calidad determinados (indispensable para la formación de líquido de diálisis) por parte de la planta de tratamiento de agua y por último la gestión de remanentes de la unidad.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

No se trata únicamente de sustentar el tratamiento de la enfermedad desde un punto médico-científico sino también contemplar la calidad de los servicios en base a la optimización de recursos mediante procedimientos y mecanismos establecidos con el fin de velar por el bienestar del paciente (...)

(...) La unidad cuenta con 41 puestos habilitados para su función (y 2 puestos de back up en caso de emergencias). Cada puesto, con su correspondiente máquina de hemodiálisis, es ocupado por UN paciente que recibe el tratamiento 3 veces por semana, equivalente a 13-14 sesiones al mes para el mismo paciente.

Por otra parte, existen 2 grupos de pacientes: aquellos que se dializan lunes, miércoles y viernes en diferentes horarios completando 3 turnos en el día y los que se dializan martes, jueves y sábado, completando 3 turnos en el día. Con la unidad funcionando de 06:00 a 21:00.

Por tanto, si se alcanza la capacidad total de pacientes, la unidad tendrá 246 pacientes prevalentes. (Dicho número es el resultado de $41 \text{ puestos} \times 3 \text{ turnos} \times 2 \text{ grupos} = 246$ pacientes).

Si tomamos en cuenta nuestra capacidad máxima el total de diálisis del mes se correspondería del multiplicar $246 \text{ pacientes} \times 13 \text{ diálisis mensuales}$, en promedio = 3.198 diálisis mensuales. Anual equivaldría a $3.198 \times 12 = 38.376$ diálisis año, sin embargo, por lo antes mencionado en los últimos dos años nuestra ocupación ha sido de aproximadamente el 75% a 80% (...)

(...) En situaciones óptimas, si se pudiera contar con un total de 246 pacientes (ocupación completa de la unidad) se efectuarían un aproximado de 3.198 tratamientos de hemodiálisis convencionales mensuales (246 pacientes por 13 diálisis mensuales), dando como resultado 38.376 sesiones de hemodiálisis al año aproximadamente, es sobre la base a esta realidad que se sugiere realizarse los cálculos para solicitar la provisión de dispositivos médicos para la unidad; sin embargo, el cálculo de dispositivos médicos se lo realiza con base a la matriz de programación y reprogramación anual de dispositivos médicos, acorde a las cantidades máximas permitidas por las mencionadas matrices y al consumo promedio mensual.

Con lo antes mencionado, se deja constancia que nuestra unidad de hemodiálisis se posiciona como una de las más grandes del país y con la mayor ocupación del sistema IESS de la ciudad de Quito, actualmente por la capacidad instalada de la unidad se dificultado la solicitud de préstamo de dispositivos médicos a otras unidades del sistema debido a que la cantidad de los dispositivos médicos solicitados desabastecen a las otras unidades.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

Adicionalmente, el bicarbonato en su presentación en polvo al ser una sustancia controlada por el Ministerio del Interior está sometida a regulaciones entre ellas que la movilización de los cartuchos que contienen el bicarbonato de sodio en polvo por normativa debe hacerse con la factura de compra emitida a fecha actual, esto dificultan la movilización y por ende el préstamo de estos dispositivos médicos (...)

(...) Por lo expuesto en lo que antecede, es necesario asegurar el abastecimiento de: CONCENTRADO DE ELECTROLITOS, BICARBONATO EN POLVO, FILTRO DE ALTO FLUJO PARA HEMODIÁLISIS, HEMODIAFILTRACIÓN, ÁREA DE SUPERFICIE DE 1.5 M2 A 1.8 M2 Y SOLUCIÓN DESINFECTANTE, DESCALCIFICANTE PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS DEL CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS “LA MARISCAL, que sea compatible con la tecnología con la que contamos en la actualidad, para garantizar la terapia sustitutiva renal.

ÍNFIMA CUANTÍA

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS

1.- El concentrado de bicarbonato:

Es una solución concentrada de bicarbonato sódico, que adaptada de forma específica a una máquina de hemodiálisis cuando se diluye con el agua pura proveniente de la planta de tratamiento de agua y en conjunto con el concentrado ácido, bajo una estricta programación de la máquina de hemodiálisis se obtiene el Líquido de diálisis.

Se recomienda el uso de cartuchos en sal sólida micronizada de bicarbonato durante la sesión de diálisis con agua templada para su consumo instantáneo, estabilidad y pureza, se considera actualmente el mejor sistema de preparación (GOLD ESTÁNDAR). Son dispositivos médicos de UN SOLO USO que DEBEN ser desechados posterior al tratamiento único).

2.- Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2: *El dializador es el dispositivo médico que garantiza el intercambio osmótico entre la sangre y el líquido de diálisis. El dispositivo consiste básicamente de una carcasa con dos compartimentos y una fibra especialmente diseñada para filtrar y permitir el intercambio. La sangre del paciente pasa por las fibras de la membrana mientras el líquido pasa, en dirección contraria, por la parte externa de la membrana. Este procedimiento garantiza que la sangre se purifique de las toxinas urémicas*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

retenidas y se corrijan los niveles de acidosis y las alteraciones electrolíticas.

Dado que la normativa nacional contempla SIN REUSO DE FILTROS, estos son dispositivos médicos de UN SOLO USO que DEBEN ser desechados posterior al tratamiento único. Los filtros se prescriben para cada paciente de acuerdo con su superficie corporal (mayor o menor superficie). Se solicita la cantidad teniendo en cuenta el histórico de la unidad, así como las especificaciones técnicas, establecidas para los filtros de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, que aparece en el Cuadro Nacional de Dispositivos Médicos.

3.- Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis: Es un limpiador desincrustante enérgico muy eficaz que elimina los residuos de cal, jabón y suciedad. Este desincrustante funciona con gran eficacia para eliminar incrustaciones calcáreas, de jabón y suciedad de tuberías para hemodiálisis.

La cantidad solicitada será variable teniendo en cuenta las consideraciones especiales de Presentación de solución lista para su uso, con un volumen entre 3000 ml y 10 000 ml para desinfección y desincrustación.

El área que utiliza este dispositivo médico es: Hemodiálisis (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 001-2025-ENF concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el SERVICIO DE HEMODIALISIS, se requiere de una inclusión PAC 2025 por un valor de USD. 9.946,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)”

Que, mediante comentario de fecha 09 de julio de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-4592-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) favor trámite reglamentario (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R**Quito, 10 de julio de 2025**

General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, el mismo que han sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Norlys Fontalvo Díaz, Líder Servicio Nefrología / Hemodiálisis del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina, para hemodiálisis, hemodiafiltración compatible con concentrado de ácido	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432619014010C2		Unidad	1800	3,50	6300,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1,5 m2 a 1,8 m2	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432619023020C2		Unidad	300	9,00	2700,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Solución desinfectante, descalcificante, para máquinas de hemodiálisis	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432619044010C2		Unidad	43	22,00	946,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, norlys.fontalvo@iess.gob.ec; silvana.guerrero@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0154-R

Quito, 10 de julio de 2025

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-4592-M

Anexos:

- matriz_reforma_11 infima_dialisis.xls
- reforma_n°11 insumos_dialisis_(2)-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Señora Magíster
Silvana Gabriela Guerrero Condo
Enfermera

mb